

CAUSA 3405 MENESES ROBERTO DANIEL S / PRIVACION DE LA LIBERTAD ARAVADA, AMENAZAS Y ABUSO SEXUAL AGRAVADO, EN CONCURSO REAL ENTRE SI.

En la Ciudad de San Isidro, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, interviniendo la Dra. María Coelho, Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial de San Isidro, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 del C.P.P. para dictar veredicto que prescribe el artículo 371 del Código Procesal Penal, en la presente causa nro. 3405 del registro de este Tribunal, que se le sigue a ROBERTO DANIEL MENESES o MENESES, apodos, con D.N.I Nº 24.252.419, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, maquinista de máquinas viales en Pilar, nacido el día 14 de enero de 1975 en Rosario, Pcia. de Santa Fé, hijo de Roberto Segundo y de Mabel Ramona Grabino, domiciliado en la calle Baigorria ..., Partido de Pilar, con Prontuario Policial Nº 931755 de la sección AP y Nº U3451859 del Registro Nacional de Reincidencia; Seguidamente resuelvo plantear y votar las siguientes:

C U E S T I O N E S

- 1) ¿Se encuentra acreditada la existencia del hecho en su exteriorización? (Art. 371 inc. 1º del C.P.P.).-
- 2) ¿Se encuentra acreditada la participación del procesado en el mismo? (Art. 371 inc. 2º del C.P.P.).-
- 3) ¿Existen circunstancias eximentes? (Art. 371 inc. 3º del C.P.P.).-
- 4) ¿Concurren circunstancias atenuantes? (Art. 371 inc. 4º del C.P.P.).-
- 5) ¿Concurren circunstancias agravantes? (Art. 371 inc. 5º del C.P.P.).-

V O T A C I O N

A LA PRIMERA CUESTION LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Tras haberse realizado la audiencia de debate, encuentro acreditado, tal como lo ha señalado la Acusación, y mal que le pese a la esmerada Defensa :

Que aproximadamente a las 14:30 del día 31 de enero de 2016 en circunstancias que el imputado se hallaba en su domicilio sito en Baigorriá nro. ... Planta Baja, departamento nro. 4 de la localidad del Pilar, interceptó a F. L. V. en la entrada de dicho complejo de apartamentos y tomándola violentamente del brazo y la zona superior del cuerpo la introdujo por la fuerza en el interior del inmueble ya mencionado y mediante amenazas de muerte con cuchillo y golpes en todas partes del cuerpo la privó ilegalmente de su libertad hasta las 2:00 de la mañana del día siguiente en cuyo transcurso la accedió carnalmente vía vaginal por la fuerza y contra su voluntad en clara situación de dominación y discriminación de género.

Los extremos relativos al "factum" relativos a los hechos en juzgamiento se acreditan con los testimonios escuchados en la audiencia, y el resto de la prueba incorporada por lectura con el consentimiento de las partes, que estructuran un sólido cuadro de prueba real, válida, lícita y suficiente (conf. T.C.B.A. Sala III c. 14.300 del 23/2/2013)

Así, valoro en primer lugar el testimonio de la víctima, F. L. V. quien con absoluta claridad y coherencia – no exenta de evidente dolor, emoción y llanto- expuso: "eramos vecinos con el imputado, novios no fuimos nunca. Yo tuve una relación ocasional con él. Yo tuve tres encuentros sexuales con él.... Nos conocimos en 2015 cuando yo me mudo al condominio donde vivía él. .. El era muy servicial como vecino, eramos pocos, se fue dando bien. Tuvimos sexo ocasional. Esto ocurrió entre octubre y noviembre de 2015. Después de esto le digo que no quiero tener relación sentimental, había visto algunas cosas que no me gustaron. Por ejemplo, cuando empezamos una relación puso una película horrenda de una violación, no me gustó, yo no me puedo acordar el nombre de la película pero era asquerosa, de una violación, estábamos tomando mate, la puerta abierta. .. Yo tengo 42 años. Le digo que no quería tener nada, no quería una relación, que me quería ocupar de mi hijo, que no estoy para tener una relación. Yo tenía un hijo adicto. Entonces empezó a no entender lo que yo le estaba diciendo. Primero me acosaba por teléfono. Después, las ventanas del condominio daban para adentro, una madrugada me llamaba o golpeaba las ventanas cuando todo estaba en silencio. Quizá me hablaba mal y después se arrepentía y me hablaba bien. Yo tenía que pasar por delante de su departamento para salir. Mas de una

vez me agarraba del brazo para hablar violentamente. Otras veces me seguía y me encontraba por la calle, y me pedía perdón. Lo primero que me pasó muy violento fue que en diciembre, un día que hacía mucho calor, yo volvía de la casa de una amiga, había dejado las ventanas abiertas, él entró subrepticamente y me agarró del cuello, yo acababa de entrar, era diciembre y hacía mucho calor, generalmente él se acercaba en silencio, sin que se escuchase pasos, yo había dejado las ventanas abiertas, y me pasaban a buscar en un rato, él me agarra cuello, y me tiro en la cama, estuve en esta situación fácil una hora... quería que le diga porque no quería estar con él, porque no quería coger con él, yo gritaba, grite todo el tiempo, no se escuchaba. Cuando le vi la cara estaba muy sacado, empecé a tranquilizarlo, que se fuera, que se fuera que no iba a hacer la denuncia, que no lo iba a perjudicar, y esa vez no hice la denuncia .. Yo lo que recuerdo es que hice la denuncia de todo esto junto cuando el agrede a mi hijo el 1 de enero. Después de esto, él empeora. No recuerdo si hice la denuncia antes. El me dice que como a mi me gusta hacer denuncias, él me va a matar. Sigue el acoso, siempre telefónicamente todo el tiempo, y yo no lo atiendo más, bloqueo todo mensajes, recibo llamados todo el tiempo, empiezo a buscar para mudarme y me voy a lo de mi amiga durante este período. Llega el día 31 de diciembre y la paso con mi hijo, mi hijo viene a pasarla conmigo y estamos juntos en el jardín, bajamos y estamos con mi hijo ese día todo transcurrido bien, él estaba en el condominio, había puesto música, viene más vecinos y nos saludamos y se quedan donde estamos con mi hijo, parecía que hasta ahí estaba tranquilo, empezó a llover, juntamos las cosas y en ese momento entró a su depto. y salió con una cuchilla a decir que iba a matar a mi hijo. Había otro vecino que vivía abajo y familiares que habían venido... el entró y salió con la cuchilla diciendo que iba a matar a mi hijo, decía que él me iba a salvar e iba a matar a mi hijo, y yo me puse en el medio de ellos, fue una sorpresa nadie de los presente pensó una actitud así, una reacción así, le digo "si es como vos decís que me amas, lo vas a dejar a mi hijo", el tenía mucha fuerza, me corto a mi, corto al vecino, nos fuimos corriendo a mi departamento y llame al 911, él quería matar a mi hijo, entonces mientras viene la policía, no podían entrar no tenían orden de allanamiento, él venia con fuerza tuvimos que poner la heladera, el venia con arma de fuego, le dije a mi hijo ya pongamos heladera mientras

llamábamos al 911, el no habría la puerta de ingreso, y tenía que pasar por su puerta para entrar o salir, esto fue desde la 1 hasta las cinco de la madrugada, teníamos que pasar incluso por su puerta para ir a realizar la denuncia, habremos ido a las 10:00 de la mañana, que no sé escuchaba nada y ahí nos fuimos a la comisaría 1ra. de Pilar, y es cuando denuncio todo lo que pasa, mi hijo no sabía que yo había tenido una relación ocasional con él, ahí le cuento todo lo que venia pasando y las amenazas. Paso todo esto, después el siempre trataba de hablarme, me seguía donde iba, es más había un compañero de colegio mío que yo no veía hace quince años, a quien encontré por el facebook, le conté por whats app, el me siguió eran las nueve de la mañana, antes de que abra el shopping, y el me estaba siguiendo, yo lo veía y empezaba a temblar "viste la persona que te dije esta por acá, me siguió", y entonces me pude mudar, antes por miedo, me iba a la casa de mis amigas, él me sigue amenazando que soy una hija de puta, porque le hice denuncia, me sigue amenazando y voy de nuevo por las nuevas amenazas, yo quiero no me querían tomar otra denuncia entonces le digo que quiero que quede asentado que me sigue amenazando de muerte, yo insistí en que quede registrado, me fui en febrero... Esto ocurre el 31 de enero, empieza después molestarme por teléfono me entran mensajes, yo tenía que venir a Martínez a traer unos papeles y luego tenía una reunión, después del mediodía intento salir para Martínez me dice "tenemos que hablar, tenemos que hablar", intento poner llave para salir, yo ya había metido la llave para irme, eso es en la puerta de ingreso cuando yo ya estoy saliendo del condominio, empecé a apurar, me hacer girar, yo le digo vamos a hablar cuando vuelva de trabajar y ahí empieza "con quien vas a coger, con quien estas cogiendo que no querés hablar conmigo?", así me obligó torciéndome el brazo, estaba con mucho olor a alcohol, ahí me encerró, agarró la cuchilla grande, no sé si era la misma con la que amenazo a mi hijo, me dijo que no iba a salir de ahí hasta lunes o martes, o cuando él quiera que yo era una hija de puta que me iba a matar, trate de salir rápido, agarre las llaves, ahí fue la primera vez que me golpea, me da golpes de puño en todas partes del cuerpo, después patadas en las costillas, después me dijo que yo era muy viva, que me gustaba hacer denuncias y que si yo me iba, iba a matar a mi hijo o a mí, que él no se iba a matar. Me obligó a ponerme hielo en un momento, yo tenía chichones, él se quedaba como al lado de la puerta, yo no

le hablaba, el tomaba whisky, me parece cada vez se ponía peor, yo no hablaba, después que dijo de todo divagaba, iba y volvía, me preguntaba con quien estaba yo, yo permanencia en silencio y se violentaba más, cada tanto le pedía que me dejara salir, le preguntaba si se daba cuenta de lo que estaba haciendo, él me decía que yo no iba a salir con vida de ahí. Me decía que yo no iba a salir de ahí con vida, me tiro las cosas de mi cartera porque ahí estaba mi teléfono que sonaba todo el tiempo.. decía que iba a estar conmigo por las buenas o malas... Quería que le de mi clave, quería saber con quien cogía, y que le diera la clave, si no le daba clave me golpeada, primero no le quise dar la clave, yo no forcejea en ningún momento, en algún momento me corto la espalda con la cuchilla (llora), cuando le doy la clave comienza a leer uno por uno mis mensajes, no había nada porque yo no salía con nadie, mientras tanto me llamaban todo el tiempo, no se si mando el mensaje a mi hijo antes después de que me viole. Le pedí que deje mandar el mensaje a mi hijo porque se iba a poner peor sino le contestaba, "va a ser peor, dejame que le mande a mi hijo, sabes el carácter que tiene (sigue llorando se la ve angustiada le cuesta hablar) cuando le pude escribir a mi hijo fue un mensaje con muchas faltas de ortografía, mi hijo se da cuenta que no era yo, era algo simple, el me estaba mirando, mi hijo se da cuenta, se empieza a comunicar con mi amiga, ahí él me corta la ropa con la cuchilla cuando yo me niego a sacar la ropa, me dice que me saque los pantalones, me corta también la bombacha, camisa, remera y ahí me tira en la cama y me penetra vaginalmente, él seguía siempre con la cuchilla en la mano, siempre estuvo con la cuchilla. Ahí me dice que me quede quieta, mientras tanto me golpeaba. Cuando acaba y me dice ahora vas a tener un hijo mío quiera o no quieras, que no me voy a poder mudar y me voy a quedar ahí... Siempre hubo música, siempre desde que entro a su departamento, me decía que nadie me iba a escuchar, que nadie va a saltar por mí, que a él todos lo querían, que ahí voy a estar hasta que él quiera, y vos no vas a salir y hacer más denuncias y vas a estar hasta que yo te mate o haga lo que quiera. La pared de afuera daba a la calle, se escuchó un ruido, se escuchó una sirena, yo todo el tiempo que estuve me seguía diciendo que yo no iba a salir de ahí con vida. Yo estaba segura que me iba a matar, me golpeaba todo el tiempo, en eso escucho que mi hijo gritaba "mamá, ma, má se que estas ahí", escuché que se movían vehículos, pensé que se habían ido, se vuelve a escuchar un ruido,

entra mi hijo al lugar, escucho como que rompen la puerta, el problema era que el seguía con el cuchillo en la mano, él empezó a llorar decía que lo iban a matar, que no haga la denuncia, pero mira vos me rompiste todo, le dije que se quedara tranquilo que a la que buscaban era a mi, yo tenía miedo que me saque la cuchilla, le digo " si vos salís primero te van a tirar, dejame que yo salga, si me ven bien no va hacer nada", entonces yo atino a salir corriendo y lo primero que hace la policía me pega una patada en el pecho, yo no sabía que era, yo estaba semi desnuda, agarro la remera mientras trato de convencerlo de que me dejara salir, cuando entra la policía dice que no hay nadie, explico que estaba ahí que no tiene a donde irse, entonces yo le digo que quiero buscar las cosas a la policía, agarro mi cartera y mi celular, me voy a hacer denuncia comisaria de la mujer, de ahí vamos hacer la denuncia, vamos hospital me hicieron hisopado y me dieron medicamentos que tuve que tomar varios días, fui a la perito psicóloga y no volví nunca más, no me lleve nada de ahí, y no volví mas ahí, dejé la compu y papeles de trabajo y no volví nunca mas ahí. Cuando me encuentro al personal policial ellos me dicen que no hay nadie, ellos entran, por donde se pudo escapar?, únicamente por atrás, hay una quinta al fondo y lavadero, solo por ahí -digo-. Les cuento lo que estaba pasando, les digo que él estaba ahí, que desde la una de la tarde me golpeó y violó, y me dicen espera afuera. Mi hijo y amigos llamaban y llamaban al celular, me refiero a Javier Navarro y Analía Ibarra, mis amigos, ellos sabían esta situación, ellos sabían lo que me había pasado cuando le dije que no quería verlos más, y el acoso y como era violento. El viernes anterior a esto venia mi amiga a cenar conmigo, yo fui al super a comprar cosas, yo no lo vi pero él me decía por mensaje donde estaba, que compraba y que tenía puesto. La vez que yo me voy a tomar un café con mis amigos cuando nos vamos al "Grillo Perez" a tomar algo en Pilar me describe como estábamos y como estaban vestidos mis amigos, estaba con Analía y Javier, él se va antes, y cuando veo los mensaje me decía que hacíamos, mi amigo, el "chino", Javier Navarro lo llamamos para que nos venga a buscar, teníamos miedo, evidentemente sabia la gente con quien me juntaba, me mandaba mensajes. Otro día, no recuerdo la fecha, yo tenía miedo de quedarme, Ana, mi amiga vino a quedarse conmigo, era complicado dormir, estuvo toda la noche haciendo guardia, espiándome, en un momento nos damos cuenta que había luz en el techo, el departamento tenía una ventana

que daba al condominio y otra ventana a la parte de afuera, nos asomamos y vemos que era él, estuvo todo el tiempo abajo en el parque haciendo la guardia, de ese viernes para el sábado ya no me quedo, voy a buscar ropa y cosas de trabajo, ya comienzo a no quedarme porque tenia miedo, y luego pasa esto. Después del hecho una vez pase a buscar la computadora y ropa, y nunca más hasta el día de hoy atiendo más llamados, únicamente mensajes por whats app, lo laboral. Después de esto que paso no más, no quise dar dirección donde vivo ni a la Fiscalía porque tengo miedo, se que me va a matar, no es una manera de decir, tengo miedo. Yo sé, siento que el día que el salga me va a matar. Sé que pase el tiempo que pase, es una convicción que yo sé, que tengo, me va a matar (llora) va a pasar un año, dos, tres, cinco, "cuando salga sé que me va a matar". Ese día yo pude salir corriendo porque él tenía miedo que lo maten a él. El no dejo en ningún momento de acosarme para matarme, no hay dudas que me va a matar" Yo fui la que cometí el error de seguir viviendo, la primera vez que me tomo del cuello, yo no quería que pase todo esto, pero se que me va a matar, la cara de él me dijo que me iba a matar.

"En los condominios de Baigorria, en total estuve seis o siete meses. Yo alquile primero uno que estaba abajo y después me fui a uno más amplio arriba". No recibió préstamo dinerario de parte de Meneses. Sí tuve las llaves, desde antes de la relación casual hasta que no quería tener nada más que ver tuve las llaves de él". (entre octubre y noviembre), desde antes que pase esto, puede haber sido desde septiembre. ... Conozco a Claudia, es una de las personas que salía con mi vecino de enfrente, está la escalera, pasillo y enfrente Claudia. Tenia trato con Claudia, es más creo que Claudia le contó que yo me iba a ir del condominio, no tenía manera de saberlo sino se lo contaban, creo que ella se lo contó y por eso paso lo que pasó. ... No sabe si el día del hecho estaba Claudia, yo grite y quiero creer que no había nadie, si me hubieran escuchado gritar creo que alguien hubiese venido. No recuerda si el día del hecho momentos antes tuvo contacto con Claudia. El siempre ponía la música alta, él no le importaba siempre lo hacía, en un momento se te hace normal que este con la música alta, es como cuando vivís en una ruta de aviones. Cuando hice el comentario recién mudada me dijeron "acostumbrate, porque él en este lugar hace lo que quiere y va a tener la

música así". Ese día la música ya estaba puesta, lo que él hace es subir el volumen hasta el momento que viene personal policial, los golpes no se escuchaban, lo primero que escucho es una vibración de la pared del otro lado, luego el golpe en la puerta. Mi hijo, cuando le mando yo el mensaje con faltas de ortografías, él se mensajea con mis amigos y ahí llaman al 911. "yo insistí que me deje contestarle a mi hijo, sabía que mi hijo se iba a dar cuenta" Yo estaba desnuda, él con un cuchillo, no era mejor momento, si me hubiera dejado llamar por teléfono hubiera pasado otra cosa, yo le pedí porque tenía mucho dolor y ardor, es un mono ambiente pequeño estaba la mesa que era lo que hacia dificultoso llegar a la puerta, entrando a mi derecha el televisor, la mesa, al fondo la cama, a mi izquierda, pared, donde estaba cama pared donde se escucha la vibración da a la calle, un baño y ventana. El siempre estaba con la cuchilla en mano, no me dejó cerrar la puerta, si gritaba me iba pasar lo que paso. Mi hijo era adicto. Los adictos son violentos".

Finalmente respecto de cómo cambió su vida dijo: "tuve que realizar tratamientos, en un principio no podía salir del miedo... yo no era una personas miedosa, grave error, después el cuerpo me temblaba muy fuerte, todo el cuerpo se me movía al verlo, pasaron 4 meses, pensé que había pasado sabía que estaba detenido, mi hijo me decía que yo no me dormía hasta que él llegaba, los ruidos antes no me daban miedo, hoy sí. Yo viví muchos años sola y no tenía miedo, cambie de no ser miedosa a ser miedosa. No hice, porque hasta que empezó esto del juicio pensé que lo había superado y cuando empezaron las citaciones, comenzó otra vez, ahora estoy con tratamiento psiquiátrico, y estoy medicada, porque no puedo dormir, me empieza a agarrar taquicardia, no recuerda la tiene carter, taquicardia, fobia, y me dijeron que tengo que ir a realizar tratamiento psicológico sobre todo por la salud, me empezaron a agarrar infecciones urinarias, tengo trastornos urinarios, sistitis, y tenía que hacer tratamiento psicológico porque era post traumático., ataques pánico, miedo a que te vas a morir, asfixia, mareos, insomnio, taquicardia. No la afectó económicamente. No recuerda respecto de Claudia, un hecho con la planchita. Durante la noche del hecho creo que T. llamo al teléfono de él, y por eso él me deja mandar el mensaje".

La sinceridad de su desgarrador relato y la contundencia gestual

fueron tales, que ni el distinguido defensor, cuya delicadeza y respeto deben ser destacadas, dudó de su credibilidad, tras el intenso interrogatorio de la que fue objeto la víctima.

Destacándose de modo especialmente relevante en sus manifestaciones las atribuciones de trato de pareja que se arrogaba el imputado- inclusive frente a terceros- para imponerle situaciones de dominación y control. Como sugestivamente lo hizo el encartado en la audiencia pretendiendo dar trato de pareja y detalles de la relación.

Los dichos de la víctima se complementan con las declaraciones testimoniales del personal policial del comando de patrullas del Pilar que la asistió el día de los hechos:

El oficial subinspector Eduardo Rodrigo Robles : quien en lo que interesa destacar expuso que "llaman al comando, no recuerdo particularmente a problema puntualmente al cual íbamos. Llegamos lugar, era un complejo, un edificio de departamentos, era de noche tipo una de la mañana. Llegamos, tocamos timbre, de una ventana un masculino se asomo no abrió la puerta, pegamos la vuelta manzana, nos cruzamos con un muchacho de veintipico de años, nos dijo que estaba muy preocupado por la madre, que no le contestaba los llamados, que presumía estaba ahí, y con mucha por la fuerza abrió la puerta, y salio una mujer corriendo hacia la vía publica la misma refirió haber estado cautiva contra su voluntad, luego, acompañados por la Sra. procedimos a revisar inmueble de la Privación Ilegal de la Libertad, no encontramos morador alguno en la vivienda, luego de eso, la Sra. la trasladamos con el móvil hasta la comisaria de la mujer, donde cuenta que fue victima de un abuso sexual, entonces la derivo con un personal femenino para que cuente detalles y pormenores de la causa. Respecto de como estaba esta persona cuando sale corriendo del interior inmueble, "la mujer sale alterada en estado de crisis, pelo revuelto mujer alta 1,70 desarreglada, desprolija, estaba creo con joggins o pantalón largo y crisis emocional. Al momento no refirió necesitar asistencia médica. No escucharon música. Respecto del lugar, es un complejo de departamentos, el edificio en la entrada tiene una primera vivienda, luego una escalera metal que da a otra planta superior. Nosotros en el lugar que circulamos fue un pasillo y el primer departamento hacia mi derecha, justo al lado de la

escalera para subir al primer piso. Lo que recuerdo es que ella sale como loca corriendo por el pasillo, no sabe de donde".

Y el teniente primero Ramón Osmar Gómez expresó que: fuimos convocados por la base del comando, nos comisionaron que en el lugar había una persona que no se podía comunicar con la madre, en la calle Baigorria ..., allí se presenta un muchacho diciendo que no se puede comunicar telefónicamente con la madre, termina de decir eso y sale una señora de adentro de un departamento de planta baja corriendo hacia el patrullero. Ella comenta que estaba privada de su libertad, estaba descalza, y pelo revuelto. La acompañamos hasta la puerta, y de la puerta para adentro se estira y saca los zapatos, levanta el colchón saca un celular, y salimos de vuelta a la calle y de ahí a la comisaria de la mujer, nos dijo que estaba privada de su libertad. Agarra zapatos y celular que estaba a un metro de la puerta y la llevamos a la comisaria. Su aspecto "pelo revuelto, desaliñada, emocionalmente, shockeada". Fuimos convocados al lugar entre las 12:00 y la 2:00, promedio serían la una."

El testimonio del hijo de la víctima C. T. B. V., quien no obstante admitir interés en el resultado de la causa por resultar víctima su progenitora, resaltó su buena relación con el imputado y su apoyo económico, efectuando un relato parigualmente sincero que se corresponde en todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo referidas por su mamá.

Así nos contó que "conozco a Meneses como vecino de mi mamá. Lo conozco del año pasado, como vecino del condominio que ella alquilaba. Había formado una amistad, me ayudo varias veces y me ayudó a pagar el alquiler en varias oportunidades, nos juntábamos a comer, esta relación era a través de mi mamá. Lo habré visto siete u ocho veces. Primero llego un momento en que mi mamá me llama de la nada y me dice que este Sr. la estaba agrediendo, la acosaba, que lo llame así se calmaba, me dice que no vaya. Lo llamo y parece que se calmó la situación, le dije si estaba todo bien y me dijo que sí y después se deterioró un poco más la situación. Cuando pasa esto, pasaron un par de días y llegan las fiestas allí surgió este inconveniente. Estábamos cenando mi mamá y yo, en un momento este muchacho viene con un cuchillo, me lo arroja dos veces, habiendo vecinos del condominio presentes, me lo tira dos veces y trata de clavármelo, me voy para atrás, en

un forcejeo me corta el brazo derecho, y de ahí se desata un ataque de ira del Sr. empieza a patear la puerta condominio de mi mamá, pateo la puerta, trazo puerta con la heladera, estuve toda la noche esperando que se calme, la policía no podía entrar, no tenía orden de allanamiento. Tenía un arma de fuego, era un revólver, lo tenía este Sr. y amenazaba, ahí se terminó, hice la denuncia y no hablé más con él hasta que en un momento me llama llorando, me pide perdón, ahí yo le digo no sé si confió en vos, me junto de vuelta, se ofrece nuevamente a pagarme el alquiler, yo estaba sin trabajo y el alquiler de mi mamá era un departamento solo para una persona. De ese alquiler fue donde después me tuve que ir porque él me amenazaba que me iba a matar, él estaba obsesionado con mi mamá, esto fue dos semanas después del 31/1. Después de ese día que vino y se hizo cargo del alquiler siguió una relación no tan confiable, yo ya sabía que había problemas con él, porque ella estaba acosando y mi mamá se negaba a estar con él. Él estaba obsesionado con ella. Llega un día le empiezo a escribir a mi mamá desde temprano, todo el día y no contestaba. La llamaba y no me atendía. Yo justamente había quedado con él que me encontraba para almorzar al otro día. Como yo sabía que tenía que estar pendiente de él por el problema con mi mamá. Yo ya sospechaba antes de recibir mensaje de mi mamá. Le digo que iba para allá, él me atiende con voz temblorosa, ella me responde “estoy bien con V”; me llama la atención, ella siempre me escribe bien, no era mi mamá. Deje pasar un rato más, eran como las doce de la noche, sino me contestaba a mí era normal, pero que no le contestaba a su amiga, eso no era normal, que algo pasaba. Se hicieron las 1:00 de la mañana, me tomo remis y me voy para allá, llamo policía y la mando para ahí, yo voy en remis. Rompo yo la puerta, porque ellos no podían abrir puerta. Sale mi mamá sin ropa con la frente inflada, toda cortada, salió corriendo, y del shock que tenía no podía parar de llorar, me decía “me salvaste la vida”, me puse a buscar a este muchacho dentro del condominio, no lo encontré. Lo escondió un vecino. Cuando llego, la policía le decía que abra la puerta, el muchacho abre la ventana y me dice y vos quien sos? ese muchacho era Daniel, “yo soy el hijo de F., ahí es cuando decido romper la puerta, cuando llego la música estaba también muy fuerte, comencé a pegar la pared muy fuerte, no abría, ahí decido romper la puerta. Ahí la veo a mi mamá que sale de abajo del departamento de él. Ella me dice que la violó, que le pegó y que le rompió la ropa que la tenía, y que la

amenazaba que la iba a matar, que cuando yo llegue y golpeé la pared, él se asustó, pensó que lo iban a matar y ahí ella se pudo escapar".

Agregando que "Ella me dijo que tenía miedo por esta situación que estaba viviendo. Ella tenía el departamento arriba, tenía que pasar por la puerta de él para salir a la calle. Era todo el tiempo estar con miedo. Mi mamá no era una mujer miedosa para nada. Esta situación la supero. Después que pasa todo esto se va a vivir a la casa de una amiga, a la casa de Ana. Antes compartió esta idea conmigo, que se quería ir pero no le daban la posibilidad económica. Yo le decía que se vaya cuanto antes pero bueno, fue tarde. Yo sentía miedo que a mi mamá le podía pasar algo grave, yo lo intuía. Sentía que iba a pasar algo, mi miedo que se ponga borracho y le haga algo a mi mamá, el día que estaba borracho y me tiró el cuchillo estaba ebrio, luego se acercó y me pidió perdón, luego de la agresión. Lo veo como bipolar, se desacata -se descontrola- cuando está alcoholizado se pone peligroso, eso lo pude verificar. En el momento que ya habían sucedido los hechos, me preocupo cuando mi mamá no me contesta, soy hijo único y es raro que no me conteste a mí, es raro pasaron como 8 horas sin noticias. Me preocupo cuando a la amiga de mi mamá -que son como hermanas- no le contesta. Tomo conocimiento de lo sucedido cuando sale mi mamá corriendo y me cuenta... Solo se escuchaba la música de él, cumbia, siempre escuchaba cumbia".

Que a su vez se corresponde con las declaraciones testimoniales de Analía Ibarra, Javier Edmundo Navarro y Carlos Aurelio de los Santos, testigos de la celotipia, el acoso, de control intenso y la persecución de Meneses hacia V. , y del miedo extremo, y del cambio de hábitos y de personalidad operados en la víctima tras los sucesos "sub examine".

Por su parte el médico de policía Dr. Fuente, ratificó el informe médico de fs, 10, resaltando que "lo que ella dice coincide con la denuncia" ; describiendo las lesiones contusas verificadas en la región escapular, compatibles con golpes de puño; hematomas en la palma derecha y frente; edemas (chichones) en el cuero cabelludo en la región parietal, estableciendo su posible mecanismo de producción con varios golpes en el mismo sitio; y las contusiones con signo de arrastre en el antebrazo derecho, que se corresponden con el modo de ataque referido por la víctima al ser

interceptada por el imputado cuando cerraba con llave la puerta de su domicilio.

Amén de ello el facultativo agregó que la ausencia de lesiones paragenitales y genitales no descarta la penetración violenta; que algunas de las lesiones que presenta la víctima fueron producto de la fuerza para doblegar su resistencia; y que por su ubicación solo pudieron ser provocadas por un tercero.

La licenciada Naida Krisnik, psicóloga de la comisaría de la Mujer donde fue primeramente atendida V. , especialista en abusos y violencia de género, explicó que como psicóloga de la Comisaria de la Mujer su función es entrevistar víctimas de abuso, violencia genero. Que en esas circunstancias entrevistó a F. V. el mismo día del hecho, u horas después. Y dijo: "F. me relató un hecho de violación sufrido por parte del Sr. Meneses. Ella estaba muy angustiada, muy asustada, mucho temor a lo que pudiera pasar después. Muy asustada por los hechos de amenazas además de la violación. Ella refirió haber mantenido encuentros ocasionales con el Sr., no relación estable. Refirió 3 o 4 encuentros. Cuando corta la relación se produce un enojo del Sr. Meneses momento en que comienzan diferentes hechos de persecución, acoso. Este Sr. intentaba encontrarla, la esperaba a la salida del departamento, en el hall, espacios comunes. El pedido era hacia V. para restablecer relación, o más formal. Ante la negativa, comienzan comportamientos agresivos, amenazas de muerte. Tuvo él hechos agresivos, ella relata dos denuncias anteriores, agresión física y amenazas hacia ella y otra por lesiones ocasionadas al hijo. Esta sería la tercer denuncia. El hecho que refiere ella saliendo a trabajar, el la intercepta por la fuerza la ingresa a su departamento, y mediante lesiones y amenazas, se produce un episodio de violación, la tuvo ahí contra su voluntad hasta madrugada, que logra comunicarse con su hijo, y logran con la policía que ella salga del lugar. Durante la entrevista ella pudo dar cuenta con mucha claridad los episodios vividos, se trata de una persona que cuenta con muchos recursos cognitivos, se la vió muy afectada por episodio. El discurso de F. es absolutamente creíble, pudo contextualizar la situación, aporó detalles, discurso muy espontaneo, coherente, absolutamente claro y lo que sí refirió que era lo que más la tenia preocupada, que ella creía que continuaba en el departamento,

que no podía volver a su casa, eso era lo que más lo atormentaba. Yo realizo evaluación de riesgo, en esa evaluación di cuenta de indicadores de alto riesgo. El Sr. Meneses tenía armas en su departamento, ella refiere haber visto dos armas, describe que guardaba las armas en un baúl, cree que el Sr. Meneses logró sacarlas del lugar. Al momento del hecho si hubo uso de arma blanca. Ella dice que consumía drogas y alcohol, y que si hubo amenazas muerte a ella. otro indicador relevante era que amenazaba quitarse la vida a él, ningún indicador que le hicieran controlar sus impulsos. La entreviste una vez, si bien ella estaba en pleno uso de facultades estaba invadida completamente por un cuadro de ansiedad, hiper alerta, eufórica. Signos de trauma por hecho vivido por la intensidad de lo inesperado de su aparición, el psiquismo no logra elaborarlo, siempre quedan secuelas en el psiquismo. Estoy segura que ese cuadro de ansiedad le debe haber tenido secuelas, seguro. Ella cuenta una relación de pareja anterior que describe con características violentas. Justamente una de las cosas que hace que ella no avance como pareja, es notar, identificar indicadores en este Sr. de rasgos violentos. Reconociendo finalmente su firma en los informes agregados a fs. 6, 7 y 8.

Validando así el relato de la víctima con los síntomas y especialmente el trauma y el alto riesgo relevados.

Lo cual se corresponde con el contenido de los informes psicológicos de fs, 61/62 del Centro de Atención a la Víctima; 313/316 vta.de la Oficina Pericial Departamental; que establecen la existencia de daños psicológicos a partir de las vivencias traumáticas y la necesidad urgente de tratamiento psicológico. Destacándose los criterios de credibilidad que informan el relato de V., la contextualidad de los hechos en tiempo y espacio y la correspondencia con el lenguaje gestual; y el informe del Equipo Técnico de la Fiscalía General Departamental agregado en la audiencia oral, que enmarca los episodios traumáticos en la violencia de género, por la sintomatología compatible: cuadro de estrés post traumático, intenso temor, dificultad para conciliar el sueño y falta de aire. Apreciándose un alto nivel de riesgo actual.

Sin haberse modificado a criterio de esta Magistrada el establecido en el protocolo de fs. 8 donde la víctima a los dos días del hecho amenazaba con quitarse la vida.

Lo que da por tierra con el absurdo descargo del encartado, ensayado sobre una relación de pareja y un préstamo dinerario inexistentes, como fundamento de su exculpación.

Mas allá de lo inexplicable que resulta inventar una deuda para cubrirse de una denuncia por abuso sexual, ninguno de los testigos especialmente el hijo de la víctima y los propios amigos del imputado –V. y Grance- siquiera sugieren la existencia de tal vínculo afectivo, caracterizado por la permanencia, la notoriedad y la estabilidad. (conf.art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación).

La víctima es clara al admitir solo encuentros sexuales ocasionales con el encartado y con reparos de sus violentas preferencias; su hijo menciona la obsesión que tenía el encartado con ella; Valenzuela confirmó que “ella (F.) no quería estar con el y que se lo quería sacar de encima” a tal punto que “le dije a Roberto que la deje...nunca los ví abrazándose ni besándose...que siempre iban los tres juntos ...que ella estaba enamorada de su ex marido...que le tenía miedo a Roberto porque la seguía...yo le dije que no la siga mas.”

Nada agrega ni quita a este sólido cumulo de evidencias el uso de las llaves del departamento por V. o los extravagantes detalles del concubito aportados por el encartado en su declaración.

De tal modo, a partir de los elementos referenciados, me permiten dar por probada la existencia fáctica de la totalidad de los hechos acusados, en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que fueran descriptos por la Fiscalía en su muy convincente alegato.

Por todo lo expuesto, voto entonces por la AFIRMATIVA, por ser tal mi sincera y razonada convicción.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1ro., 373 y cctes. C.P.P. -

A LA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA COELHO DIJO:

Que a partir de la abundante prueba de cargo acopiada en este debate, y concordando con la distinguida Fiscal de Juicio no albergó dudas acerca de la participación del acusado ROBERTO DANIEL MENESES O MENESES en carácter de autor penalmente responsable de los hechos que se han dado por acreditados.

No advierto las incongruencias que denuncia el Dr. Alvarez respecto de los testigos de cargo, cuyas declaraciones no aparecen inspiradas en interés, afecto, odio, o intención de torcer la dirección del juicio y que por el contrario, armonizan entre sí y con el resto de las evidencias incorporadas por lectura con la conformidad de las partes.

Y si bien el testimonio de la víctima V. es el único que atribuye en forma directa la imputación contra MENESES, el mismo al par de resultar convincente aparece sólidamente corroborado por las valoraciones periciales ya analizadas que sobre todo destacan su credibilidad y su compatibilidad con los síntomas y secuelas de la agresión y el abuso sexual violento; los testimonios de los preventores que la asistieron en la emergencia- con varios años de trayectoria en el servicio de calle- y que unánimemente la ven “ salir corriendo de un departamento de la planta baja, descalza, con el pelo revuelto, en mal estado, shokeada y en estado de crisis”; el de su hijo T., que advirtió la situación de peligro y posible cautiverio a partir del silencio de su madre y un llamado de MENESES; y los de Ibarra; Navarro y de los Santos, que confirmaron que V. se comunicaba todo el tiempo con ellos por seguridad, y que durante 12 horas no efectuó ni contestó llamados ni mensajes de texto. Y que tras ser rescatada por la policía, lloraba, estaba muy angustiada, nerviosa, temblando, según textuales palabras de Ibarra “no era ella”. Afirmando que después de eso quedó triste y con miedo, tiene ataques de pánico y fobias, no tuvo relación con otro hombre ni sale; que se tuvo que mudar y que no puede ni pisar Pilar.

Del testimonio de los Santos se extrajo además el antecedente de violencias anteriores de MENESES con otra mujer- que sí fue su pareja durante seis años- de los que dan cuenta con elocuencia las actuaciones

agregadas a fs.186/191 e incorporadas por su lectura al debate, verificándose el mismo patrón de hostigación física y psicológica, a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto; la misma situación de vulnerabilidad y riesgo (fs. 191) y amenazas de muerte de tal entidad que generaron el miedo de que pudieran ser cumplidas y la determinación judicial de una restricción perimetral.

Que constituyen un invalorable indicio de capacidad de culpabilidad; junto con las conclusiones periciales de fs.209/210, que establecen que en la personalidad del imputado predominan la negación y la disociación, lo cual conlleva una pobre adaptación al medio, un control inestable de los impulsos y escasa predisposición al "insight". Asimismo se detectan a nivel latente rasgos de agresividad encubierta que el examinado tiende a manejar con mecanismos rígidos...pudiendo resultar factible su irrupción en la conducta sin suficientes controles inhibitorios. Observándose indicadores de componentes conflictivos relacionados con el área psicosexual. Modelo de vínculo primario internalizado de tipo egocéntrico, girando alrededor de los deseos y necesidades propias.

Y que sumado a los de presencia y oportunidad y mala justificación emergentes del descargo del inculpado, donde reconoce haber permanecido con la víctima durante ese espacio de tiempo en su departamento y haber mantenido contactos sexuales- probadamente forzados- me persuaden de su responsabilidad en la agresión emprendida con la privación ilegal de la libertad y la acción violenta desplegada en el acometimiento sexual y las amenazas.

Por ello y por imposición de la sana crítica, que no es más que la aplicación de un método racional en la construcción de un hecho pasado (C.S.J.N causa 1757 XL "Casal" del 20-IX-2005, considerando 29) en virtud de las constancias probatorias valoradas , y convencida que las afirmaciones a que he arribado derivan de los elementos de prueba invocados en su sustento y constituyen razón suficiente de la solución al litigio que propongo, voto entonces por la AFIRMATIVA, por ser esta mi sincera y razonada convicción.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2do., 373 y cctes. del C.P.P.-

A LA TERCERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA COELHO DIJO:

Que sin perjuicio de no haber sido introducidas por las partes ni advertirlo la suscripta, el informe pericial de fs.209/210 descarta la existencia de eximentes.

Voto entonces por la NEGATIVA, por ser mi sincera y razonada convicción.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cctes. del C.P.P. .-

A LA CUARTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA COELHO DIJO:

He de valorar como circunstancia objetiva de atenuación de la penalidad, la falta de antecedentes condenatorios informada a fs.50

Voto entonces por la AFIRMATIVA, por ser ello mi sincera y razonada convicción.-

Así lo voto.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y cctes del C.P.P. y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

A LA QUINTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA COELHO, DIJO:

Tal como lo ha planteado con acierto la Sra. Fiscal, sin discusión seria de la Defensa, he de valorar como factor severizante, la extensión del daño en la salud causado a la víctima , que teniendo en cuenta la naturaleza y características de la agresión y la condición de vulnerabilidad de la mujer, traduce un desprecio de género que aumenta la cuantía del injusto y de la culpabilidad.

Ello de conformidad a la evaluación del presente caso desde una perspectiva de género tal como lo imponen los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino e incorporados al derecho interno (art. 75 inc. 22 de la C.N) a través de la Convención de Belem do Para (aprobada por ley 24.632) que en su preámbulo establece que la violencia contra la mujer constituye “una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales...una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relación de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres...; la Convención de la O.N.U sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la ley 26.485 de protección Integral de la Mujer (reglamentada por el decreto 1011/2010) que apunta a erradicar cualquier tipo de discriminación entre varones y mujeres y a garantizar a esta últimas el derecho a vivir una vida sin violencia y que declara que sus disposiciones son de orden público; la ley provincial 12.569 y la doctrina legal sentada por la Corte Federal en el precedente “Leiva” del 1/9/2011, que estableció la obligación de analizar en cada caso en concreto y en el enfoque de la prueba la aplicación de aquellos instrumentos internacionales que han incorporado esa “perspectiva de género” como pauta hermenéutica constitucional y principio rector para la solución de este tipo de casos. (conf. T.C.B.A. Sala IV c. 75.136 del 14/10/2016)

Voto entonces por la AFIRMATIVA por ser ello mi razonada y sincera convicción.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to., 373 y cctes. del C.P.P.; y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

VEREDICTO

Atento el resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentemente planteadas, el Tribunal Unipersonal se pronuncia por DICTAR:

VEREDICTO CONDENATORIO respecto de ROBERTO DANIEL MENESES O MENESES, ya filiado en el encabezamiento en relación a las

conductas delictivas descriptas al tratar la cuestión primera y que fueran perpetradas el día 31 de enero de 2016 en la localidad del Pilar , partido del Pilar de las cuales resultara víctima F. L. V..

Rige el art. 168, primer párrafo de la Constitución Provincial y 371 y 373 del C.P.P.

Con lo que terminó el Acto, firmando la Señora Juez por ante mí, de lo que doy fé.-

CAUSA 3405 MENESES ROBERTO DANIEL S / PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADA, AMENAZAS Y ABUSO SEXUAL AGRAVADO, EN CONCURSO REAL ENTRE SI.

En la Ciudad de San Isidro, al día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, interviniendo en la presente la Dra. María Coelho, en carácter de integrante del Tribunal en lo Criminal Nro. 7 de San Isidro de conformidad a lo normado por el art. 22 del C.P.P., para dictar sentencia que prescribe el art. 375 Código de Procedimiento Penal, en la presente Causa Nro. 3405/00 del registro de este Tribunal, resuelvo plantear las siguientes:

C U E S T I O N E S

- 1) ¿Cuál es la calificación legal de los delitos? (Art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal).
- 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? (Art. 375 inc. 2do. del Código de Procedimiento Penal).

V O T A C I O N

A LA PRIMERA CUESTION LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Que todo el proceso de “cosificación” o menoscabo al que fue sometida V. durante aproximadamente 12 horas por obra de su agresor, fue encuadrado típicamente por la Fiscalía en los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida con violencias y amenazas; amenazas calificadas y abuso sexual con acceso carnal en concurso real entre sí.

Ilícitos previstos y reprimidos en los arts. 55, 142 inc.1ro., 149 bis inc.1ro y 119 párrafos 1ro. y 3ro. del Código Penal.

Reproche por el cual MENECEs deberá responder a título de autor (art.45 del C.P.)

En tanto ha quedado acreditado que MENECEs privó de la libertad a V. mediante la fuerza y contra su voluntad, arrastrándola del brazo hasta su vivienda en la planta baja del complejo habitacional de Baigorria ... PB (departamento .) en circunstancias que la víctima se disponía a salir del suyo (departamento 5). De ello dan cuenta las lesiones contusas de arrastre y edemas que presenta en su brazo y en la parte superior del cuerpo, conforme lo expusiera el forense al ratificar el informe de fs.10, 12 horas después de ser rescatada por la policía. Resaltando en la audiencia que “lo que ella decía coincidía con los términos de la denuncia.”

Que durante el cautiverio fue permanentemente amenazada de muerte con una cuchilla- a tal punto que al día de hoy la víctima todavía tiene miedo que la mate- y golpes para impedirle moverse, alimentarse, tomar agua , higienizarse y comunicarse con terceros.

Y de la misma manera fue intimidada y forzada sexualmente sin ningún tipo de protección profiláctica, pese a la resistencia opuesta, conforme los golpes observados por el médico y el estado de violencia física, psicológica y sexual con amenaza de suicidio que releva el protocolo de evaluación de riesgo de fs. 8 ratificado por la Lic. Kriznik en la audiencia, tras el ataque.

Riesgo que se mantiene vigente en forma todavía elevada en función del stress post traumático y el debilitamiento psicológico causado por semejante

agresión. En tal sentido se consigna “que el propósito del violento- como en este caso- suele ser aterrorizar, dominar y humillar a la víctima. Dejarla indefensa y exhibir su omnipotencia, imponiendo la creencia que su vida depende de la indulgencia.” (fs. 351/352)

Con esto doy respuesta a la extravagante posición de la Defensa que no se hace cargo y descontextualiza el cúmulo de prueba acopiado en el juicio oral y público, que desvirtúa por completo el relato de su asistido, negando la violencia, pero asumiendo la responsabilidad de las lesiones, que son su directa consecuencia.

Esto no es un conflicto de pareja como disparatadamente lo sostiene, es pura violencia ejercida sobre una mujer aprovechando su estado de vulnerabilidad.

Siendo ésta la significación legal que el suceso merece, teniendo en cuenta las probanzas colectadas en la presente.-

ASI LO VOTO.-

Rige el art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal.-

A LA SEGUNDA CUESTION LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Vista la forma en que ha recaído el veredicto, y resuelta la cuestión que antecede; no habiéndose valorado circunstancias eximentes en cuenta el único atenuante objetivo y los agravantes del daño en la salud y la violencia de género; el imperativo constitucional de afianzar la justicia y aplicar la perspectiva de género en casos como este de violencia ejercida contra una mujer; y la necesidad de dar una respuesta a la víctima que surge de los tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Constitución Nacional (art. 10 de la D.A.D.D.H; art. 14, párrafo primero, del P.I.D.E.S.C.; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, aprobada por Ley 24.632); Ley 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en lo ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y la ley provincial 12.569); en particular una

respuesta “comprensiva y justa del mundo que pueda mitigar el impacto del acontecimiento traumático que tuvo, rompiendo con la cosificación y el debilitamiento psicológico generalizado” (informe del Centro de Asistencia a la Víctima Departamental (fs. 351/352) entiendo adecuada la pena propuesta por la Fiscalía Especializada en Género y condenar a ROBERTO DANIEL MENESES a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS; por resultar autor penalmente responsable de delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida con violencias y amenazas; amenazas calificadas y abuso sexual con acceso carnal en concurso real entre sí, previstos y reprimidos en los arts. 55, 142 inc.1ro., 149 bis inc.1ro y 119 párrafos 1ro. y 3ro. del Código Penal. Perpetrados el día 31 d enero de 2016, en la localidad y partido del Pilar de los que resultó víctima F. L. V..-

Considerando que esta respuesta punitiva resulta proporcional a la intensidad antijurídica del hecho acreditado y a la responsabilidad del autor. Lógica consecuencia de los principios de ofensividad, proporcionalidad y culpabilidad que se encuentran en la base misma del Derecho Penal (Conf., T.C.B.A., Sala II, c. 46.5461, del 15/11/2011).-

También corresponderá regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Argentino Alvarez (TXII F889 C.A.M), por su labor en la instancia en la cantidad de ... JUS (... Jus), con más el porcentual de ley (arts. 1, 9, b), 16, II, 16 inc. b), 51, 57 y conc., de la Ley 8.904; Ley 10.268 y sus modificatorias).-

Rigen los arts. 5, 12, 19, 29 inc. 3ero, 40, 41, 45, 55, 119 primer y tercer párrafo, 142 inc. 1ro., y 149 bis inc. 1ro.del C. Penal.-

ASI LO VOTO.-

Rige el art. 375 inc. 2do. del Código de Procedimiento Penal.-

Con lo que terminó el Acto.-

S E N T E N C I A

San Isidro, 16 de mayo de 2017.-

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que corresponde dictar Sentencia en el presente juicio conforme el resultado que arrojan el Veredicto y el Acto que anteceden.-

Rigen los arts. 168 y 171 de la Constitución Provincial, y 375 del C.P.P.-

POR ELLO;

RESUELVO:

I.- CONDENAR a ROBERTO DANIEL MENESES la pena rogada de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS; por resultar autor penalmente responsable de delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida con violencias y amenazas; amenazas calificadas y abuso sexual con acceso carnal en concurso real entre sí, previstos y reprimidos en los arts. 55, 142 inc.1ro., 149 bis inc.1ro y 119 párrafos 1ro. y 3ro. del Código Penal. Perpetrados el día 31 de enero de 2016, en la localidad y partido del Pilar de los que resultó víctima F. L. V..-

II.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Argentino Alvarez (TXII F889 C.A.M), por su labor en la instancia en la cantidad de ... JUS (... Jus), con más el porcentual de ley (arts. 1, 9, b), 16, II, 16 inc. b), 51, 57 y conc., de la Ley 8.904; Ley 10.268 y sus modificatorias).-

Rigen los arts. 5, 12, 19, 29 inc. 3ero, 40, 41, 45, 55, 142 inc.1ro., 149 bis inc.1ro y 119 párrafos 1ro. y 3ro. del Código Penal; arts. 22, 375, 530 y cctes. del Código de Procedimientos Penal; y art. 168 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As.-

Regístrese, NOTIFIQUESE y firme que sea, cúmplase con lo aquí dispuesto, practíquese cómputo, ejécutese, y oportunamente, archívese.-

Firmado: *Dra. María Coelho*